

Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0019-R

Machala, 07 de febrero de 2020

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0019-R**

**Machala, 07 de febrero de 2020**

fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 25 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0019-R****Machala, 07 de febrero de 2020**

incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa N°60-2019 de fecha 16 de Septiembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Resolución Administrativa N°APPB-UAJPU-2020-0005-R de fecha 09 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contratación 2020, el cual se publicó en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de la Resolución N° APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020, se aprueba la Cuarta reforma al Plan Operativo Anual del año 2020 de APPB;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0094-M de fecha 6 de febrero de 2020, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo presenta a la Gerencia, Requerimiento para la Primera Reforma al PAC 2020, mismos que son los siguientes:

*"...Con memorando N° APPB-PATH-2020-0065-M el Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano define el objeto de contratación "Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB año 2020" y por ende la necesidad de incluir en el PAC institucional; el mismo que se llevaría a cabo mediante un proceso de Menor Cuantía, con un presupuesto referencial de USD. 8.855,00 (no grava IVA).*

*Mediante sumilla inserta en Memorando APPB-PAD-2020-0081-M, la Ing. Evelyn Icaza, Gerente General, solicita se integre en el PAC la obra "Mantenimiento y Reparación de Oficinas de Gerencia General, Asesoría y Sala de Reuniones de APPB", el cual se llevará a cabo mediante un proceso de menor cuantía de obra, con un presupuesto de USD. 12.992,86 (más IVA). Cabe indicar que con Resolución APPB-UAJPU-2020-0015-R del 23 de enero de 2020 este proceso precontractual fue declarado desierto y en su artículo 2 se dispone la reapertura del mismo.*

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0019-R**

**Machala, 07 de febrero de 2020**

*Por necesidad institucional aprobada en el POA institucional del año 2020 se considera contar con el servicio de correspondencia a partir del mes de Marzo hasta Diciembre de 2020 mediante un proceso de Régimen Especial con la empresa Correos del Ecuador EP, para lo cual se está considerando un presupuesto global de USD. 1.191,12 (más IVA)*

*Mediante sumilla inserta en memorando N° APPB-PAD-2020-0080-M del 03 de febrero de 2020, la Gerencia General solicita no considerar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de APPB...”;*

Que, ante tales requerimientos, el Jefe del Departamento Administrativo, en el Memorando citado en el considerando precedente, remite la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2020 con los ajustes requeridos por la suscrita; y, solicita además, la emisión de la respectiva Resolución de aprobación, tal como lo estipula el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2020, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2020-0094-M de fecha 6 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, de conformidad con el anexo, que forma parte de la presente Resolución

**Artículo 2.-** La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de la reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-**


Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0019-R

Machala, 07 de febrero de 2020

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte

  
**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 7 de febrero de 2020

  
**Abg. Elaine Ramón Montenegro**  
**SECRETARIA GENERAL**

Referencias:  
- APPB-UAJPU-2020-0080-M

